



## Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

### **FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1283/2017.-**

#### **VISTO:**

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha celebrado y suscripto en el día de la fecha, 23/02/2017, un Convenio con cada uno de los Clubes locales: el CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M., y el SPORTING CLUB M.S.D.C. y B., con el objetivo de acordar en ellos la participación activa de dichas instituciones en la oferta de créditos personales para la financiación a los obligados, contribuyentes y frentistas, de obras de carácter municipal que se lleven a cabo, y a los fines de brindar así un servicio de financiación a través de los departamentos de ayuda económica con los que cuentan ambas instituciones;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, como bien se expresa en los textos de los Convenios que se adjuntan como Anexos I y II a la presente, la finalidad perseguida con los mismos es que la Municipalidad pueda lograr recuperar en forma inmediata (de contado) los costos de las obras públicas que disponga llevar a cabo y, al mismo tiempo, que los vecinos frentistas que requieran plazo para afrontar el pago de esas mejoras, puedan acceder a un plan de financiación razonable, para lo cual, la intervención de los Clubes, con sus departamentos de ayuda económica, y con una oferta crediticia a medida, resultará decisiva para lograr esa sinergia que permita a todos los interesados alcanzar sus objetivo;

Por todo ello,



## Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER**

**SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N°1283/2017.-**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE** la celebración de sendos contratos denominados en cada caso "CONVENIO POR CRÉDITOS PERSONALES A FRENTISTAS DE OBRAS MUNICIPALES – OPERATORIA ACORDADA", suscriptos con fecha 23/02/2017, por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un caso, con el CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M. (CUIT 30-54282665-3) y, en el otro caso, con el SPORTING CLUB M.S.D.C. y B. (CUIT 30544071234), a tenor de las cláusulas y condiciones que como ANEXO I y II forman parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE,** publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

**Acta de Sesiones del H.C.D. N°1328.-**



# Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

## ANEXO I de la ORDENANZA N°1283/2017..

(compuesto de 2 páginas)

### CONVENIO POR CRÉDITOS PERSONALES A FRENTISTAS DE OBRAS MUNICIPALES – OPERATORIA ACORDADA

En la ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger a los 23 días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, entre la **MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**, CUIT 30-99906597-6, representada por su Intendente Municipal, señor **Roberto Luis PACHECO**, D.N.I. N°14.420.281, su Secretaria de Gobierno, Dra. **Cecilia DI GIUSTO**, D.N.I. N°29.361.513, y su Secretario de Producción y Finanzas Ctdor. **Santiago GIOVAGNOLI**, D.N.I. N° 26.418.511, con domicilio legal en Pasaje Intendente Juan Pérez Crespo N° 127 de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra el **CLUB ATLETICO SOCIAL CORRALENSE ASOCIACIÓN MUTUAL**, CUIT 30-54282665-3, (Matrícula INAES N°270) representada por su Presidente **Domingo Alberto CRISSI**, D.N.I. N° 06.557.533, su Secretario **Eduardo Sergio PANATTONI**, D.N.I. N° 06.556.462, y su Tesorero Ctdor. **Santiago Orlando NINA**, D.N.I. N° 24.527.582, con domicilio en Avda. Santa Fe 555, de esta ciudad, en adelante "LA MUTUAL", de mutuo y común acuerdo celebran el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben, a saber:

**PRIMERA: CAUSAS DEL CONVENIO:** La actual gestión de LA MUNICIPALIDAD, tiene entre sus objetivos concretar proyectos de obra pública, entre los cuales se encuentra la realización de cordón-cuneta, pavimento y/o asfalto articulado de calles de la ciudad, instalación servicios de agua, gas, cloacas, etc... Dichas obras, presentan la dificultad financiera que LA MUNICIPALIDAD, debe cubrir los costos prácticamente de contado; mientras que, el recupero económico de ello, habitualmente requiere de una oferta por parte de LA MUNICIPALIDAD a los vecinos o frentistas beneficiados por la mejora, consistente en un plan de pagos por el término de uno o más años para poder solventarla; esa operatoria puede generar un deterioro en la liquidez monetaria de LA MUNICIPALIDAD, para terminar siendo -muchas veces- la principal causa impeditiva de la realización de futuros proyectos de obra pública municipal. Por su parte, LA MUTUAL, como entidad financiera de la ciudad, tiene entre sus actividades habituales el otorgamiento de préstamos personales a particulares que les permite tomar dinero contante y sonante, consistiendo su devolución en el cumplimiento de un plan de pagos en cuotas mensuales a corto y mediano plazo, con más un monto por tasa de interés compensatoria.

**SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:** En función a las causas expuestas en la cláusula primera, la celebración del presente Convenio tiene por finalidad que LA MUNICIPALIDAD pueda lograr recuperar en forma inmediata (de contado) los costos de las obras públicas que disponga llevar a cabo -como las anteriormente descriptas- y, al mismo tiempo, que los vecinos frentistas que requieran plazo para afrontar el pago de esas mejoras, puedan acceder a un plan de financiación razonable, para lo cual, la intervención de LA MUTUAL con una oferta crediticia a medida, resulta decisiva para lograr esa sinergia que permita a todos los interesados alcanzar sus objetivos.

**TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE PARTES Y A FRENTISTAS:** Dispuesta la realización de una obra pública determinada en algún sector de la ciudad, LA MUNICIPALIDAD comunicará al respecto a LA MUTUAL con debida antelación, y le informara sobre el padrón de frentistas que deban afrontar la mejora, precio que a cada uno de los beneficiarios le corresponda abonar en caso de que optare por pago de contado, demás condiciones de importancia, etc.; y, si la MUTUAL lo requiriese, por la particularidad del caso, también se le enviará a ésta por parte de LA MUNICIPALIDAD, un legajo individual de cada frentista con los detalles o descripciones que amerite; del mismo modo, LA MUNICIPALIDAD, informará a cada frentista que cuentan con un servicio de financiación en LA MUTUAL, para el caso de optar por abonar la mejora en un plan de pagos en cuotas, con una tasa sensiblemente inferior a las del mercado, para créditos personales a sola firma.-

**CUARTA: PLANES DE PAGO QUE OFRECERÁ LA MUTUAL – PAGO DE CONTADO A LA MUNICIPALIDAD:** Cumplido el deber de información indicado en la cláusula precedente, LA MUTUAL ofrecerá a todo aquél frentista -que estando en el padrón informado por LA MUNICIPALIDAD- comparezca a sus oficinas, un plan de pagos para la financiación del pago del precio de la parte de la obra que esté a su cargo, las





# Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

siguientes alternativas, a saber: **a)**- En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con una tasa de interés de financiación del 1,50% mensual; **b)**- En dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con una tasa de interés de financiación del 1,75% mensual; **c)**- En veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con una tasa de interés de financiación del 2,00% mensual; **d)**- En treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con una tasa de interés de financiación del 2,50% mensual. Por su parte, LA MUTUAL, de cada frentista que tome alguna de las opciones crediticias indicadas precedentemente, en un plazo de cinco (5) días hábiles de ocurrida la toma del mismo, subrogándose en las obligaciones del particular, deberá abonar en Tesorería de LA MUNICIPALIDAD, el precio total de contado efectivo que hubiera tenido que abonar el frentista beneficiario si hubiera optado por dicha opción (siendo aplicable a LA MUTUAL, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el descuento del 10% por pago contado que prevea la normativa local que disponga las particularidades de la obra pública).-

**QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA – ANÁLISIS DE EVENTUAL REAJUSTE – PERMANENTE COMUNICACIÓN:** La vigencia del presente convenio se pacta por un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de celebración del presente; no obstante, vencidos los primeros seis (6) meses de vigencia, las partes deberán reunirse en la brevedad que les fuere posible, a los fines de establecer de común acuerdo la necesidad o no de reajustar las tasas de interés (indicadas en la cláusula cuarta del presente) para los créditos por obras públicas aplicables a solicitudes que tuvieren lugar en los seis (6) meses posteriores, en función a las alteraciones que pudieren darse en el mercado financiero. Las partes se comprometen a mantener una fluida comunicación a los fines de alcanzar los objetivos perseguidos, tal lo indicado sobre el particular en la cláusula segunda, del presente.-

**SEXTA: FACULTAD DE LA MUTUAL:** Se deja expresamente aclarado que, las tasas expuestas en la cláusula cuarta del presente no incluyen sellados de ley ni gastos administrativos, que podrán ser cargados por la MUTUAL como un costo a abonar por el frentista beneficiario del crédito; asimismo, se deja aclarado que, es facultad discrecional de la MUTUAL, la decisión de rechazar el otorgamiento del crédito a aquél frentista solicitante que -a exclusivo entender de la MUTUAL- no reúna las condiciones mínimas de garantía en la devolución del crédito, al que pretende acceder.-

**SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD:** el presente Convenio NO implica deber alguno de exclusividad entre las partes, que podrán ofrecer y celebrar convenios similares con terceros al presente.-

**OCTAVA: NOTIFICACIONES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los arriba denunciados como domicilios especiales para el presente contrato, donde tendrá validez todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales. Asimismo, las partes acuerdan someter los conflictos que puedan surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles, incluso al Federal.-

**EN UN TODO DE ACUERDO SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y A UN SÓLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS AL COMIENZO.-**

## ANEXO II de la ORDENANZA N°1283/2017..

(compuesto de 2 páginas)

### CONVENIO POR CRÉDITOS PERSONALES A FRENTISTAS DE OBRAS MUNICIPALES – OPERATORIA ACORDADA

En la ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger a los 23 días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, entre la **MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**, CUIT 30-99906597-6, representada por su



# Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

Intendente Municipal, señor **Roberto Luis PACHECO**, D.N.I. Nº 14.420.281, su Secretaria de Gobierno, Dra. **Cecilia DI GIUSTO**, D.N.I. Nº 29.361.513, y su Secretario de Producción y Finanzas Ctdor. **Santiago GIOVAGNOLI**, D.N.I. Nº 26.418.511, con domicilio legal en Pasaje Intendente Juan Pérez Crespo Nº 127 de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra el **SPORTING CLUB MUTUAL SOCIAL DEPORTIVA CULTURAL Y BIBLIOTECA**, CUIT 30-54407123-4, (Matrícula INAES Nº 250), representado por su PRESIDENTE, señor **Ariel Omar PAGANI**, D.N.I. Nº 27.428.127, su SECRETARIO, Dr. **Ignacio GIMENEZ**, D.N.I. Nº 27.672.511, y su TESORERO, señor **Marcelo Ángel ANGELINO**, D.N.I. Nº 20.594.330, con domicilio en calle Córdoba 760 de esta ciudad, de esta ciudad, en adelante "LA MUTUAL", de mutuo y común acuerdo celebran el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben, a saber:

**PRIMERA: CAUSAS DEL CONVENIO:** La actual gestión de LA MUNICIPALIDAD, tiene entre sus objetivos concretar proyectos de obra pública, entre los cuales se encuentra la realización de cordón-cuneta, pavimento y/o asfalto articulado de calles de la ciudad, instalación servicios de agua, gas, cloacas, etc... Dichas obras, presentan la dificultad financiera que LA MUNICIPALIDAD, debe cubrir los costos prácticamente de contado; mientras que, el recupero económico de ello, habitualmente requiere de una oferta por parte de LA MUNICIPALIDAD a los vecinos o frentistas beneficiados por la mejora, consistente en un plan de pagos por el término de uno o más años para poder solventarla; esa operatoria puede generar un deterioro en la liquidez monetaria de LA MUNICIPALIDAD, para terminar siendo -muchas veces- la principal causa impeditiva de la realización de futuros proyectos de obra pública municipal. Por su parte, LA MUTUAL, como entidad financiera de la ciudad, tiene entre sus actividades habituales el otorgamiento de préstamos personales a particulares que les permite tomar dinero contante y sonante, consistiendo su devolución en el cumplimiento de un plan de pagos en cuotas mensuales a corto y mediano plazo, con más un monto por tasa de interés compensatoria.

**SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:** En función a las causas expuestas en la cláusula primera, la celebración del presente Convenio tiene por finalidad que LA MUNICIPALIDAD pueda lograr recuperar en forma inmediata (de contado) los costos de las obras públicas que disponga llevar a cabo -como las anteriormente descriptas- y, al mismo tiempo, que los vecinos frentistas que requieran plazo para afrontar el pago de esas mejoras, puedan acceder a un plan de financiación razonable, para lo cual, la intervención de LA MUTUAL con una oferta crediticia a medida, resulta decisiva para lograr esa sinergia que permita a todos los interesados alcanzar sus objetivos.

**TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE PARTES Y A FRENTISTAS:** Dispuesta la realización de una obra pública determinada en algún sector de la ciudad, LA MUNICIPALIDAD comunicará al respecto a LA MUTUAL con debida antelación, y le informará sobre el padrón de frentistas que deban afrontar la mejora, precio que a cada uno de los beneficiarios le corresponda abonar en caso de que optare por pago de contado, demás condiciones de importancia, etc.; y, si la MUTUAL lo requiriese, por la particularidad del caso, también se le enviará a ésta por parte de LA MUNICIPALIDAD, un legajo individual de cada frentista con los detalles o descripciones que amerite; del mismo modo, LA MUNICIPALIDAD, informará a cada frentista que cuentan con un servicio de financiación en LA MUTUAL, para el caso de optar por abonar la mejora en un plan de pagos en cuotas, con una tasa sensiblemente inferior a las del mercado, para créditos personales a sola firma.-

**CUARTA: PLANES DE PAGO QUE OFRECERÁ LA MUTUAL – PAGO DE CONTADO A LA MUNICIPALIDAD:** Cumplido el deber de información indicado en la cláusula precedente, LA MUTUAL ofrecerá a todo aquél frentista -que estando en el padrón informado por LA MUNICIPALIDAD- comparezca a sus oficinas, un plan de pagos para la financiación del pago del precio de la parte de la obra que esté a su cargo, las siguientes alternativas, a saber: **a)**- En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con una tasa de interés de financiación del 1,50% mensual; **b)**- En dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con una tasa de interés de financiación del 1,75% mensual; **c)**- En veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con una tasa de interés de financiación del 2,00% mensual; **d)**- En treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con una tasa de interés de financiación del 2,50% mensual. Por su parte, LA MUTUAL, de cada frentista que tome alguna de las opciones crediticias indicadas precedentemente, en un plazo de cinco (5) días hábiles de ocurrida la toma del mismo, subrogándose en las obligaciones del particular, deberá



# Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

abonar en Tesorería de LA MUNICIPALIDAD, el precio total de contado efectivo que hubiera tenido que abonar el frentista beneficiario si hubiera optado por dicha opción (siendo aplicable a LA MUTUAL, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el descuento del 10% por pago contado que prevea la normativa local que disponga las particularidades de la obra pública).-

**QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA – ANÁLISIS DE EVENTUAL REAJUSTE – PERMANENTE COMUNICACIÓN:** La vigencia del presente convenio se pacta por un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de celebración del presente; no obstante, vencidos los primeros seis (6) meses de vigencia, las partes deberán reunirse en la brevedad que les fuere posible, a los fines de establecer de común acuerdo la necesidad o no de reajustar las tasas de interés (indicadas en la cláusula cuarta del presente) para los créditos por obras públicas aplicables a solicitudes que tuvieren lugar en los seis (6) meses posteriores, en función a las alteraciones que pudieren darse en el mercado financiero. Las partes se comprometen a mantener una fluida comunicación a los fines de alcanzar los objetivos perseguidos, tal lo indicado sobre el particular en la cláusula segunda, del presente.-

**SEXTA: FACULTAD DE LA MUTUAL:** Se deja expresamente aclarado que, las tasas expuestas en la cláusula cuarta del presente no incluyen sellados de ley ni gastos administrativos, que podrán ser cargados por la MUTUAL como un costo a abonar por el frentista beneficiario del crédito; asimismo, se deja aclarado que, es facultad discrecional de la MUTUAL, la decisión de rechazar el otorgamiento del crédito a aquél frentista solicitante que -a exclusivo entender de la MUTUAL- no reúna las condiciones mínimas de garantía en la devolución del crédito, al que pretende acceder.-

**SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD:** el presente Convenio NO implica deber alguno de exclusividad entre las partes, que podrán ofrecer y celebrar convenios similares con terceros al presente.-

**OCTAVA: NOTIFICACIONES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los arriba denunciados como domicilios especiales para el presente contrato, donde tendrá validez todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales. Asimismo, las partes acuerdan someter los conflictos que puedan surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles, incluso al Federal.-

**EN UN TODO DE ACUERDO SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y A UN SÓLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS AL COMIENZO.-**